

culada de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo en el hospital de Guadalajara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan María Bellón Caneiro, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 3 de febrero de 1994, confirmatoria de la de 26 de mayo anterior que desestimó su petición de que se reconociese su derecho a ocupar plaza vinculada de Jefe de Servicio de Cirugía y Aparato Digestivo en el hospital de Guadalajara, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

18757 *ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/1993, interpuesto contra este Departamento por don Juan Manuel Aragonés Domingo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 31 de marzo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/1993, promovido por don Juan Manuel Aragonés Domingo, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Aragonés Domingo, contra el acto antes expresado, declaramos tal acto conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

18758 *ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.591/1990, interpuesto contra este Departamento por don Javier González de Zárate Apiñaniz.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de diciembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.591/1990, promovido por don Javier González de Zárate Apiñaniz, contra resolución expresa de este Ministerio estimatoria de los recursos de alzada formulados por doña Mercedes Navarro Serrano y otros contra la puntuación otorgada por el Tribunal de Anestesiología y Reanimación del concurso convocado el 4 de julio de 1988 para la provisión de plazas de Facultativos Especialistas en la Comunidad Autónoma de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Javier González de Zárate Apiñaniz contra la resolución antes expresada, debemos y declaramos la misma conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Asimismo se certifica que interpuesto recurso de casación contra la referida sentencia por la parte demandante, el Tribunal Supremo declaró la inadmisión de dicho recurso de casación en auto dictado el 4 de abril de 1995.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

18759 *ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.243/1993, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Calduch Bellido.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 12 de abril de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1243/1993, promovido por don Manuel Calduch Bellido, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la resolución del concurso convocado el 6 de julio de 1989 para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Salud «Carlos III», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Manuel Calduch Bellido contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 9 de julio de 1990, confirmada en reposición por la de 28 de diciembre siguiente, a las que la demanda se contrae, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud «Carlos III».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

18760 *RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1995 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Valenciano de la Mujer sobre estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente.*

Habiéndose firmado el día 19 de junio de 1995 una Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Valenciano de la Mujer sobre estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA 1995 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA MUJER

SE REUNEN

De una parte: Doña Marina Subirats Martori, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra: Doña Pilar Pedraza Martínez, Consejera de Cultura de la Generalidad Valenciana, nombrada por Decreto 16/1993, de 12 de julio, del Presidente de la Generalitat Valenciana, en relación con el Decreto 20/1993, de 12 de julio, por el que se le asigna la titularidad de la Consejería de Cultura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 9 de julio de 1990 suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Ley 5/1992, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana, se creó el Instituto Valenciano de la Mujer, como organismo autónomo de carácter administrativo, siendo suprimido por Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana, y ordenando a su vez su integración en la Consejería de Cultura como Dirección General. Mediante Decreto 35/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, se estableció el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Cultura, configurando al Instituto Valenciano de la Mujer, en su artículo 21, como centro directivo al que corresponde, bajo la superior dirección del Consejero de la Consejería, «elaborar, promover y ejecutar las medidas para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de la Comunidad Valenciana».

En base a lo referido, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio y de acuerdo con su cláusula segunda en virtud de la cual anualmente y mediante addenda se especificarán las actuaciones previstas y la aportación de recursos, ambas administraciones llevarán a cabo conjuntamente, en 1995, el programa siguiente: Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente.

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1995, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro. Dictar Resolución de adjudicación a propuesta del Instituto Valenciano de la Mujer.

Serán funciones de la Consejería de Cultura, a través del Instituto Valenciano de la Mujer:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las personas asistentes, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 8.200.920 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro, mediante un contrato de asistencia técnica que formalizará el Instituto de la Mujer.

La Consejería de Cultura, a través del Instituto Valenciano de la Mujer, contratará y correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas asistentes desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 3.500.000 pesetas. Con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.323.10.228.80 de los presupuestos de la Generalitat Valenciana.

A las personas asistentes se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Los gastos se estiman que ascenderán a 276.910 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará un máximo de 52.660 pesetas y la Consejería de Cultura, a través del Instituto Valenciano de la Mujer aportará hasta un máximo de 224.250 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.323.10.228.20 de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1995. El Instituto de la Mujer contratará este servicio, y los importes que corresponde aportar serán abonados directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B-226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1995.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Segunda.—El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 19 de junio de 1995.—La Consejería de Cultura, Pilar Pedraza Martínez.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.

18761 *RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para la celebración de un encuentro técnico sobre exclusión social.*

Habiéndose firmado el día 21 de junio de 1995 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para la celebración de un encuentro técnico sobre exclusión social, proceda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA PARA LA CELEBRACION DE UN ENCUENTRO TECNICO SOBRE EXCLUSION SOCIAL

En Madrid a 21 de junio de 1995.

REUNIDOS:

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, que actúa en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Sociales por delegación de la excelentísima señora Ministra, conferida por Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que corrige la Orden de 17 de marzo de 1994.

Y de otra, el ilustrísimo señor don José León Barranco Calonge, Director general de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Valencia, que actúa en nombre y representación de la citada comunidad, facultado para este acto por el Consejero de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN:

Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales colaborar en el desarrollo de estudios, investigaciones y experiencias que contribuyan a la construcción de la Europa Social, para lo que, haciendo uso de los fondos que la Unión Europea destina a esta clase actuaciones como continuación del denominado programa «Pobreza 3», y con el objetivo de difundir las enseñanzas y experiencias proporcionadas por aquél, y a tal fin participará en la realización de un encuentro técnico sobre exclusión social.

Que la Comunidad Autónoma de Valencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y 5/1994, de 24 de marzo,